

**TEXTO COMPILADO** de la Circular 16/2011 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2011, incluyendo sus modificaciones dadas a conocer mediante las Circulares 7/2012 y 2/2018, publicadas en el referido Diario el 11 de abril de 2012 y el 26 de enero de 2018, respectivamente.

## **CIRCULAR 16/2011**

### **REGLAS PARA LA CELEBRACIÓN DE SUBASTAS SINDICADAS DE VALORES GUBERNAMENTALES**

#### **1. Definiciones**

Con fines de brevedad, para efectos de las presentes Reglas se entenderá, en singular o plural, por:

<b>Banco:</b>	al Banco de México actuando en su carácter de agente financiero del Gobierno Federal;
<b>Bondes:</b>	a los Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos denominados en moneda nacional;
<b>Bondes D:</b>	a los Bonos con tasa de interés revisable;
<b>Bonos:</b>	a los Bonos con tasa de interés fija;
<b>Día Hábil:</b>	a los días de la semana en que las entidades financieras no estén obligadas a cerrar sus puertas ni a suspender operaciones, en términos de las disposiciones de carácter general que para tal efecto emite la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;
<b>Distribuidor:</b>	al Formador de Mercado y al Formador de Mercado de UDIBONOS que la Secretaría designe para fungir con tal carácter. (Definición modificada por Circular 2/2018)
<b>Formadores de Mercado:</b>	a las instituciones de crédito y casas de bolsa autorizadas por la Secretaría para actuar con tal carácter; (Definición adicionada por Circular 2/2018)
<b>Formadores de Mercado de UDIBONOS:</b>	a las instituciones de crédito y casas de bolsa autorizadas por la Secretaría para actuar con tal carácter. (Adicionado por Circular 2/2018)
<b>Indeval:</b>	a la S. D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.;

<b>Secretaría:</b>	a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
<b>Subasta Sindicada:</b>	al proceso de venta de Valores Gubernamentales en el mercado primario en el que participan los Distribuidores en términos de las presentes Reglas;
<b>Udibonos:</b>	a los Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos denominados en UDIS;
<b>UDI:</b>	a la unidad de cuenta, cuyo valor en moneda nacional publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, conforme a los artículos Tercero del “Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995 y 20 Ter del Código Fiscal de la Federación, y
<b>Valores Gubernamentales:</b>	a los Bonos, Bonos D, Bonos y Udibonos, conjunta o separadamente.

## **2. Postores**

Sólo podrán ser postores los Distribuidores, quienes deberán presentar sus posturas por cuenta propia.

## **3. Convocatorias**

El Banco dará a conocer a los Distribuidores y al público en general las convocatorias a las Subastas Sindicadas a partir de las 11:30 horas del último Día Hábil de la semana inmediata anterior a aquella en que se efectuará la subasta correspondiente, a través de su página electrónica en Internet que se identifica con el nombre de dominio: [www.banxico.org.mx](http://www.banxico.org.mx) o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el Banco, a menos que éste dé a conocer otra fecha u horario para alguna convocatoria en particular. (Modificado por Circular 7/2012)

En dichas convocatorias se darán a conocer las características necesarias para la realización de las Subastas Sindicadas.

#### **4. Posturas**

Los Distribuidores sólo podrán presentar una postura por cada Valor Gubernamental objeto de la Subasta Sindicada, sin que dicha postura exceda el monto máximo que el Banco les dé a conocer. Las posturas que excedan el monto referido no serán consideradas para la Subasta Sindicada de que se trate.

Las posturas deberán ser presentadas dentro del horario establecido en la convocatoria correspondiente, a través de los medios electrónicos, de cómputo o telecomunicación determinados por el Banco.

Las claves de acceso, de identificación y, en su caso, de operación establecidas para el uso de medios electrónicos de cómputo o telecomunicación, sustituirán a la firma autógrafa por una de carácter electrónico, por lo que las constancias documentales o técnicas donde aparezcan, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las partes y, en consecuencia, tendrán igual valor probatorio.

Cuando el Banco así lo determine, las posturas deberán ser presentadas mediante solicitudes que se elaboren conforme al modelo que se adjunta como Apéndice y entregarse a la Gerencia de Operaciones Nacionales del Banco de México, ubicada en Avenida 5 de Mayo número 6, segundo piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, en sobre cerrado acompañadas de una carta de presentación. (Párrafo modificado por Circular 2/2018)

En este caso, las posturas deberán estar suscritas por representantes debidamente autorizados y la carta deberá mostrar el conocimiento de firmas otorgado por el Banco de México, por lo que dichas firmas deberán estar previamente registradas en el propio Banco Central.

#### **5. Efectos de las Posturas**

Las posturas serán irrevocables y surtirán los efectos más amplios que en derecho corresponda, implicando la aceptación del Distribuidor a las presentes Reglas, así como a los términos y condiciones previstos en la convocatoria de cada Subasta Sindicada en la que participe.

El Banco podrá dejar sin efecto, total o parcialmente, las posturas que no se ajusten a las presentes Reglas, no sean claramente legibles, tengan enmendaduras, correcciones, o bien, se encuentren incompletas o de alguna manera incorrectas.

Asimismo, el Banco podrá rechazar posturas respecto de una o más emisiones de Valores Gubernamentales si a su juicio la participación de estas posturas, por sus características, pudiere producir efectos inconvenientes en los objetivos de regulación crediticia, de financiamiento al Gobierno Federal o del sano desarrollo del mercado de valores en particular o del mercado financiero en general.

Adicionalmente, la Secretaría podrá declarar desierta cualquier Subasta Sindicada, en cuyo caso

ninguna postura recibirá asignación.

## **6. Asignación**

Las posturas serán ordenadas de forma descendente conforme a los correspondientes precios unitarios, sin exceder el monto máximo señalado en la convocatoria. El precio único de la subasta al que se asignarán los Valores Gubernamentales de que se trate, será el que corresponda a la última postura que reciba asignación, no obstante que no haya sido atendida por completo en su monto. En caso de haber posturas empatadas y el monto por asignar no fuere suficiente para atender tales posturas, éstas se atenderán a prorrata de su monto.

## **7. Resultados**

Los resultados generales de cada Subasta Sindicada estarán disponibles dentro de los treinta minutos posteriores al vencimiento del plazo para la presentación de las posturas, en la página electrónica del Banco de México o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, autorizado al efecto. La información correspondiente a los resultados generales que se dé a conocer a través de la referida página electrónica se mantendrá a disposición de los postores a través del medio mencionado, hasta en tanto se incorporen los resultados de una nueva colocación.

Adicionalmente, el Banco informará a cada Distribuidor en lo particular, a más tardar sesenta minutos después de la hora límite para la presentación de las posturas, la cantidad de Valores Gubernamentales que, en su caso, le hayan sido asignados y el precio total que deberá cubrir por ellos. El Banco dará a conocer el informe mencionado a través de cualquier medio electrónico, de cómputo o telecomunicación que determine para tal efecto.

## **8. Liquidación de las Subastas Sindicadas**

El Banco, con fundamento en el artículo 2312 del Código Civil Federal, se reserva la propiedad de los Valores Gubernamentales objeto de compraventa hasta el momento en que se realice el pago del precio correspondiente.

El pago y la entrega de los Valores Gubernamentales asignados se realizarán a través del Indeval en términos de lo dispuesto en su reglamento interior. La entrega se efectuará en la fecha de colocación establecida en la convocatoria, mediante el correspondiente depósito en la cuenta que el Indeval lleve a cada Distribuidor.

Para determinar el importe en moneda nacional de los Udibonos asignados, se utilizará la equivalencia aplicable en la fecha de liquidación de tales Valores Gubernamentales que dé a conocer el Banco de México, en términos de lo dispuesto en los artículos Tercero del "Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en unidades de

inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995 y 20 Ter del Código Fiscal de la Federación.

Tratándose de colocaciones de Valores Gubernamentales emitidos con anterioridad a su fecha de colocación, la liquidación de los mismos deberá realizarse sumando al precio unitario asignado, los intereses devengados no pagados, desde la fecha de su emisión o último pago de intereses según corresponda, hasta la fecha de liquidación, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$I_{dev} = VN \times \left[ \frac{d \times c}{36000} \right]$$

Donde:

$I_{dev}$  = Intereses devengados en UDIS para el caso de Udibonos, o en moneda nacional tratándose de Bondes, Bondes D y Bonos.

$VN$  = Valor nominal del título en UDIS para el caso de Udibonos, o en moneda nacional tratándose de Bondes, Bondes D y Bonos.

$d$  = Días transcurridos entre la fecha de emisión o último pago de intereses, según corresponda, y la de liquidación.

$c$  = Tasa de interés anual del Valor Gubernamental expresada en términos porcentuales y con redondeo a dos decimales.

En caso de que el Distribuidor no efectúe el pago total de los Valores Gubernamentales que le hayan sido asignados, el Banco procederá en términos de lo previsto en el contrato que se suscriba conforme a lo señalado en el numeral 9.

## **9. Disposiciones Generales**

Para realizar las operaciones a que se hace referencia en estas Reglas, los Distribuidores deberán celebrar el contrato respectivo con el Banco, para lo cual deberán proporcionarle el nombre de la(s) persona(s) que pretenda(n) suscribirlo, adjuntando copia simple de su(s) identificación(es) oficial(es) y copia certificada y simple de la escritura pública en la que conste el otorgamiento de facultades para ejercer actos de dominio.

La documentación a que se hace referencia en el párrafo anterior deberá entregarse en la Gerencia de Instrumentación de Operaciones del Banco de México, ubicada en Avenida 5 de Mayo número 2, tercer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, cuando menos con un Día Hábil de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el referido contrato. (Modificado por Circular 2/2018)

## APÉNDICE

### MODELO DE POSTURA PARA LAS SUBASTAS SINDICADAS DE VALORES GUBERNAMENTALES

Ciudad de México a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

#### **BANCO DE MÉXICO**

#### **Gerencia de Operaciones Nacionales**

Avenida 5 de mayo No. 6, segundo piso,

Col. Centro, C.P. 06000, México, D.F.

(Modificado por Circular 2/2018)

DENOMINACIÓN SOCIAL DEL DISTRIBUIDOR:

---

INSTRUMENTO:	CLAVE DE LA EMISIÓN:	PLAZO: (en días)	PRECIO LIMPIO: <sup>1/</sup>	MONTO EN MILES DE PESOS/UDIS: <sup>2/</sup>
_____	_____	_____	_____	_____

Sólo se debe presentar una postura por instrumento.

Esta solicitud es obligatoria e irrevocable y surtirá los efectos más amplios que en derecho corresponda e implica nuestra aceptación a las "Reglas para la celebración de subastas sindicadas de valores gubernamentales", así como a los términos y condiciones previstos en la convocatoria de cada colocación en particular.

Atentamente,

(Nombre, puesto y firma autógrafa del (de los) funcionario(s) del Distribuidor, con firma(s) registrada(s) en el Banco de México)

1/: El precio deberá expresarse hasta con cinco decimales. Se entiende por precio limpio el que no incluye intereses devengados no pagados.

2/: Monto a valor nominal en cantidades redondeadas a cinco mil pesos o UDIS o sus múltiplos."